

## Trabajo y agencia femenina en Colima a fines del Virreinato

**Resumen:** A través de expedientes judiciales sobre matrimonio y delitos sexuales en Colima a finales del Virreinato, el presente artículo propone entender el expediente judicial como registro de negociaciones sociojudiciales que dan cuenta de la agencia de las mujeres colimenses. Mientras las generales de ley omitieron el trabajo femenino, las problemáticas que se exponen en ellos muestran la independencia económica de muchas mujeres y su capacidad para tomar decisiones a pesar de las limitaciones de su entorno, siendo el fondo de ciertas denuncias la negociación de las cuotas de poder al interior de la unidad doméstica.

**Palabras clave:** agencia femenina, trabajo, expedientes judiciales, mujeres

## Trabalho e agência feminina em Colima no fim do Vice-reinado

**Resumo:** Através de expedientes judiciais sobre casamento e delitos sexuais em Colima no final do Vice-reinado, este artigo propõe entender o expediente judicial como um registro de negociações socio judiciais que mostram a agência das mulheres colimenses. Mesmo quando os expedientes omitiam o trabalho feminino, as problemáticas neles expostas mostram a independência econômica de muitas mulheres e sua capacidade de tomar decisões apesar das limitações existentes, sendo o fundo de certas denúncias a negociação das quotas de poder no interior da unidade doméstica.

**Palavras-chave:** agência feminina, trabalho, registros judiciais, mulheres

## Job and female agency in Colima at the end of the Viceroyalty

**Abstract:** Through lawsuits related to marriage and sexual crimes in Colima at the end of the viceroyalty, this article seeks to understand court files as tools that facilitate the analysis of social-judicial negotiations and the agency of women in Colima (New Spain). Even when the judges did not document the female role, it becomes evident that many women were economically independent and capable of making decisions despite social limitations, such as the husband's power over his wife.

**Keywords:** female agency, job, lawsuits, women

**Cómo citar este artículo:** María del Carmen Olague Méndez, "Trabajo y agencia femenina en Colima a fines de Virreinato", *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* 27 (2026): 4-23.

**DOI:** 10.17533/udea.trahs.n27a01



**Fecha de recepción:** 10 de enero de 2025

**Fecha de aprobación:** 10 de junio de 2025

**María del Carmen Olague Méndez:** Doctora en Ciencias Sociales e Historia por la Universidad de Colima en cotutela con la Universidad Pablo de Olavide. Investigadora posdoctorante en la Universidad de Guadalajara. Es Docente en la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.

 <https://orcid.org/0000-0003-3259-2525>

**Correo electrónico:** marycarmen.olague@gmail.com

## Trabajo y agencia femenina en Colima a fines del Virreinato

María del Carmen Olague Méndez

### Introducción

“El archivo judicial, terreno del pequeño delito antes que del gran crimen [...] exhibe en cada pliego la vida de los más desfavorecidos”

Arlette Farge, *La atracción del archivo* [1991]

**E**n la revisión de archivos judiciales sobre matrimonio y delitos sexuales en Colima a fines del periodo virreinal, se descubrió que había una sustancial diferencia en las generales de ley entre hombres y mujeres. Al rendir declaración ante el juzgado, a ellos se les preguntaba de rigor su oficio, mientras que a ellas no. En total, se revisaron 180 expedientes en diversos repositorios entre 1765 y 1821, y solo en una ocasión, en un caso de violación de 1806, se registró en las generales de ley a la española María Isabel de 16 años como costurera.<sup>1</sup> A ninguna otra mujer se le registró su oficio durante ese periodo.<sup>2</sup>

Esta diferencia en los registros se debe a las nociones de género de la época, a “las diferencias percibidas entre los sexos” que, de acuerdo con Joan W. Scott, es la “forma primaria de las relaciones simbólicas de poder”.<sup>3</sup> Para los jueces colimenses era más relevante registrar el oficio masculino que el femenino debido a que en el imaginario de la época se consideraba a los hombres como proveedores del hogar mientras que las mujeres se asumían como dependientes suyos. En un sentido similar, Pilar Gonzalbo identificó que, en causas judiciales por hechicería,

1. Archivo Histórico Municipal de Colima (en adelante: AHMC), Sección D, caja 13, posición 23, 20 ff.
2. Este trabajo se desprende de una investigación previa en torno al matrimonio y la criminalidad sexual: María del Carmen Olague Méndez, “Matrimonio y “trato ilícito”. La negociación del orden social ante los tribunales seculares en Colima (1765-1821)” (Tesis Doctoral, Universidad de Colima/Universidad Pablo de Olavide, 2023).
3. Joan Wallach Scott, *Género e Historia* (México: Fondo de Cultura Económica, 2008) 48-74.

en el Tribunal del Santo Oficio en la Ciudad de México a finales virreinato, “rara vez se registró la profesión, y no es dudoso que pudiera parecer irrelevante a los inquisidores”,<sup>4</sup> aunque la mayoría de ellas fuesen curanderas o parteras. Todavía en el censo de 1848 de la Ciudad de México “uno de los encuestados de la periferia excluyó todas las ocupaciones de mujeres, como reflejo de la opinión de que las mujeres no trabajaban o su trabajo no tenía importancia”.<sup>5</sup>

Investigaciones como las de Arrom y Gonzalbo han demostrado la importancia de leer las fuentes a contrapelo, para identificar aquello que deliberadamente fue omitido. La lectura detallada de los expedientes judiciales revela que muchas mujeres de estratos bajos de la población realizaron algún oficio o actividad económica, solo que esta información quedó registrada de manera indirecta en sus declaraciones, ya que no existió la intención de registrarla de manera formal, como sucedió en el caso de los hombres. Por lo tanto, como Bronach Kane y Kate Williamson señalan, los registros judiciales no representan fielmente las voces de las mujeres; antes bien, muestran una realidad fragmentada que reveló los prejuicios de género de la época. Empero, una lectura sensible de los expedientes hace posible identificar la acción femenina, que intentó ser opacada, pues a través de las fuentes emergen las decisiones y acciones de las mujeres como litigantes, según señalan las autoras.<sup>6</sup>

Las mujeres, al argumentar y negociar en el juzgado, dejaron registro de sus oficios y actividades económicas de diversas formas por medio de sus declaraciones sobre otras problemáticas ligadas al matrimonio y los delitos sexuales. En ese sentido, las fuentes judiciales contienen una amplia riqueza que hace posible emplearlas como herramientas de búsqueda para encontrar oficios y actividades económicas de las mujeres, así como las tensiones familiares que surgían en la administración de los recursos al interior de las unidades domésticas. Por ello, la propuesta del presente artículo consiste en entender el expediente judicial como registro de negociaciones sociojudiciales<sup>7</sup> que dan cuenta de la agencia femenina de las mujeres colimenses. Siguiendo a Farge, estos expedientes muestran “cómo una población se piensa a sí misma y produce constantemente inteligencia e inteligibilidad en pos de un sentido que descubre y fabrica a medida que vive situaciones”.<sup>8</sup> Del total de 180 expedientes revisados, se identificó que en 15 de ellos se habla indirectamente de los oficios y las actividades económicas de las mujeres, y se profundizará en aquellos donde es evidente la agencia femenina, como resultado de las tensiones

- 
4. Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Los muros invisibles* (Méjico: El Colegio de Méjico, 2016) 313.
  5. Silvia M. Arrom, *Las mujeres de la Ciudad de Méjico, 1790-1857* (Méjico: Siglo XXI, 2011) 196.
  6. Bronach Kane & Fiona Williamson, eds., “Introduction”, *Women, Agency and the Law* (London: Routledge, 2015).
  7. Alguna literatura sobre la negociación de la justicia: Tomás A. Mantecón, “Justice and the confines of the law in Early Modern Spain”; Bianca Premo. “Lo extrajudicial. Between court and community in Spanish Empire”. *The Uses of Justice in Global Perspective, 1600-1900*, eds. Griet Vermeesch, Manon van der Heijden y Jaco Zuijderwijn (New York: Routledge, 2019) 165-182 y 183-197.
  8. Arlette Farge, *La atracción del archivo* (Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991) 79.

en el manejo de los recursos económicos al interior de la unidad doméstica, la cual funciona como telón de fondo de dichas denuncias. Las fuentes muestran a mujeres trabajando por diversos motivos. Unas eran cabezas de hogar y, ya sea por soltería o viudez, se encontraban a cargo de sus unidades domésticas; ellas serán exploradas en el primer apartado, partiendo de la historia demográfica y transitando hacia la historia social a partir de los expedientes judiciales. En el segundo apartado se revisarán los casos de las mujeres casadas que compartían con su cónyuge la carga económica del hogar y las dinámicas sociales que les acompañaban. En el último apartado, se revisarán las tensiones entre los matrimonios y la necesidad de readjustar las cuotas de poder al interior del matrimonio, cuando no se estaba de acuerdo en cómo administrar los recursos.

## 1. Mujeres cabezas de hogar: entre la historia demográfica y la historia social

A comienzos de la década de 1990, Rosa Margarita Nettel Ross realizó un minucioso análisis del censo de Colima de 1793. En él, identificó que una cuarta parte de los hogares colimenses tenían a mujeres como jefas de familia, siendo el 83 % de ellas criollas.<sup>9</sup> Esta proporción era similar en la Ciudad de México a mediados del siglo XVIII, donde Pilar Gonzalbo identificó que una cuarta parte de la población económicamente activa eran mujeres.<sup>10</sup>

Con la información del censo, Nettel elaboró una tabla para registrar las ocupaciones de los individuos con título de “Don” y “Doña” en Colima, donde se muestra que hombres criollos y españoles tenían registrado su oficio u ocupación, como Antonio Tortelero, que era hacendado, y Pablo Dueso, que era administrador de tabaco. Sin embargo, en el caso de las mujeres, en la columna donde debe aparecer su ocupación, solo se menciona “Vda. de...”.<sup>11</sup> Por ello, Nettel se valió de otras fuentes para completar los vacíos presentados por el censo.<sup>12</sup> Al profundizar en las vidas de las mujeres colimenses, ella encontró que, si bien la mayoría de las viudas dejaban que sus propiedades fueran administradas por albaceas, esto no fue una regla, pues Juliana de Covarrubias, de 38 años, madre de dos hijos, administraba el rancho de Buenavista, una tienda y salinas en el Real de Pantaleón. En el mismo sentido, Nettel identificó que otras mujeres participaban activamente en la política y en la economía de la Villa de Colima, como Doña Francisca Pérez de Ayala, quien administraba la hacienda de la Estancia, o Doña Rosa Moreno, una

9. Rosa Margarita Nettel Ross, *Un censo, una historia. La Villa de Colima a fines del siglo XVIII* (Colima: Gobierno del Estado de Colima, Instituto de Nacional de Antropología e Historia, 1992) 29.

10. Gonzalbo Aizpuru 293.

11. Nettel Ross 51-52.

12. El censo de 1793 fue iniciado en 1791 por Diego de Lazaga y se encuentra en “Descripción geográfica de Colima”, *Por tierras de cocos y palmeras. Apuntes de viajeros a Colima, siglos XVIII a XX*, comp. Servando Ortoll (México: Instituto Mora, 1987) 25-44.

mujer dedicada a la compraventa de terrenos y solares, al igual que lo hacía Josefa Brizuela, quien además de terrenos comerciaba con salinas y esclavos. Sin embargo, este análisis solo resalta la actividad económica de mujeres de élite, ya que la autora llegó a la conclusión de que ninguna mestiza resaltó por su labor económica.<sup>13</sup>

El ejercicio de Nettel de contrastar los registros demográficos con otro tipo de fuentes permite reflexionar sobre lo naturalmente fragmentarios que son los censos como fuente de información.<sup>14</sup> Silvia M. Arrom señaló las limitantes de los censos en ese sentido, pues al tratar de rastrear las actividades económicas de las mujeres de la Ciudad de México, mencionó que llegó a conclusiones “conjeturales porque los totales sumarios del censo de 1790 publicados no ofrecen información sobre el trabajo de las mujeres, y la información sobre empleo del censo de 1848 es muy desigual”.<sup>15</sup> Esto no significa que las fuentes judiciales no presenten el mismo tipo de dificultad; antes bien, se presenta como una opción complementaria, ya que la multiplicidad de fuentes permite el análisis de fenómenos sociales relacionados con el trabajo femenino, las relaciones sociales y la capacidad de negociación de cada mujer. Además, es posible estudiar a distintos tipos de mujeres, ya que la mayoría de las presentadas aquí fueron mujeres que no pertenecieron a la élite colimense.

Como podrá observarse, no todas las mujeres eran iguales ni trabajaban por las mismas razones. Por ejemplo, Thomás Calvo analizó los registros de la parroquia del Sagrario en la Guadalajara<sup>16</sup> del siglo XVII, donde identificó que, de 346 familias, 163 eran dirigidas por mujeres, es decir, el 47%; sin duda, una proporción mucho más elevada que la del Colima de fines del XVIII. No obstante, Calvo considera que no debe interpretarse como independencia o autonomía femenina, sino que muchas veces era el resultado de la muerte del concubino o del cónyuge.<sup>17</sup> En lugares como Río de la Plata, en 1744, el 34 % de los hogares rioplatenses

---

13. Nettel Ross 27-31.

14. Otros estudios sobre mujeres y trabajo siguiendo fuentes demográficas son: Serrana Rial García, “Mujeres ‘solas’ en la sociedad semi-urbana gallega del siglo XVII”, *Obradorio de Historia Moderna* 8 (1999): 169-97; Hebe M. L. Viglione Arrastia, “Familias sin hombres: mujeres jefas de hogar en el fin del Virreinato del Río de la Plata. Pago de los Arroyos, Provincia de Santa Fe, Argentina”, *Temas Americanistas* 20 (2008): 92-109; Sonia Pérez Toledo, “El trabajo femenino en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX”, *Signos Históricos* 10 (2003): 80-114; Selina Gutiérrez Aguilera, “Las mujeres jefas de hogar en el Buenos Aires colonial”, *Temas Americanistas* 25 (2010): 26-54; Luis Garrido-González, “La tasa de actividad femenina en el siglo XVIII en dos municipios andaluces: Laujar de Andarax (Almería) y Úbeda (Jaén)”, *Investigaciones de Historia Económica-Economic History Research* 12 (2016): 144-53.

15. Arrom 195-196.

16. Guadalajara se encontraba a una distancia de cerca de 100 leguas de Colima. Hoy, por autopista, la distancia es de 195 kilómetros (km), que se recorren en un aproximado dos horas conduciendo en automóvil.

17. Thomas Calvo, “Calor de hogar. Las familias en el siglo XVII en Guadalajara”, *Sexualidad y Matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, coord., Asunción Lavrin (México: Conaculta/Grijalbo, 1991) 315.

estaban dirigidos por mujeres<sup>18</sup> y Hebe M.L. Viglione, al analizar el padrón de la Parroquia del Rosario (Santa Fe, Argentina) en 1815, identificó que el 43 % tenían a mujeres como jefas de hogar.<sup>19</sup> Ya para el año 1842, en la Ciudad de México, más del 80 % de las mujeres viudas o solteras realizaba alguna actividad remunerada. En este sentido, la historiografía demuestra que, en distintos tiempos y espacios, la participación femenina en la economía local era relevante.<sup>20</sup>

Sin embargo, no solo se trata de una diferenciación sexual en cuanto a cuántas mujeres trabajaban o no, sino de las diferencias de estratificación social, como demostró Rodney D. Anderson en un análisis demográfico de la Guadalajara de 1821.<sup>21</sup> Esto fue sumamente detallado por Silvia M. Arrom, quien analizó diversos censos de la Ciudad de México entre 1790 y 1857 e identificó que “la mayoría de las mujeres trabajadoras identificadas eran de clase baja, porque trabajar no era un signo de estatus para las mujeres mexicanas”.<sup>22</sup> La autora encontró una tendencia similar en toda Latinoamérica, donde una gran proporción de hogares estaban encabezados por mujeres, la mayoría de “clase baja trabajaban para sostenerse y no dependían de un hombre”.<sup>23</sup> Como señala Isabel Juárez, “emplearse en labores económicas conllevaba variaciones acordes a su estado, estamento, calidad y honor.”<sup>24</sup>

Los estudios demográficos son una excelente herramienta para poder cuantificar a las mujeres que dirigían hogares y para conocer qué tipo de trabajo realizaban. Sin embargo, para un conocimiento cualitativo de las situaciones que vivían las mujeres jefas de hogar es necesario acercarse a sus vidas a través de otras fuentes que permitan el análisis de las tensiones sociales en su gestión económica y que muestren estos trabajos que no siempre se registraron en los padrones. Pilar Gonzalbo señaló que “ningún padrón menciona a las vendedoras en plazas y tianguis” y que todavía “resulta más difícil el rastro de las cocineras que elaboraban y vendían alimentos en las puertas de sus casas”,<sup>25</sup> por mencionar unos ejemplos. En una sociedad preindustrial como la Colima de fines del Virreinato, que se sostén principalmente de actividades como las salinas, la minería, o por lo producido por sus haciendas en actividades ganaderas y en siembra de “caña, algodón, maíz, frijol, arroz, cacao, añil, coco y chile”,<sup>26</sup> las mujeres participaban de ellas, o vendían a

18. Gutiérrez Aguilera 32.

19. Viglione Arrastia 107.

20. Pérez Toledo.

21. Rodney D. Anderson, “Race and Social Stratification: A Comparison of Working-Class Spaniards, Indians, and Castas in Guadalajara, Mexico, 1821”, *Hispanic American Historical Review* 68.2 (1998): 209-243.

22. Arrom 197.

23. Silvia M. Arrom, “Historia de las mujeres y de la familia latinoamericanas”, *Historia Mexicana* 42.2 (1992): 398.

24. Isabel Juárez Becerra, *De la salvación del alma al régimen penitenciario. La casa de recogidas de Guadalajara (1745-1871)* (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2022) 103.

25. Gonzalbo Aizpuru 318 y 319.

26. Nettel Ross 40.

alimentos a sus trabajadores, de la misma forma que se involucraron en la comercialización de dichos productos, siendo el comercio otro de los pilares económicos de la Villa. Para ellas, su trabajo se encontraba intrínsecamente vinculado a la vida familiar, lo que contribuyó a que fuese invisibilizado.

En el año de 1798, la consorte de Pedro Camacho lo demandó por adulterio y amancebamiento con Ana María Nicolasa de la Paz. Esta negó toda acusación en su contra y solicitó que varios testigos dieran fe de su buen comportamiento. La testimonial sirvió para calificarla de “mujer sola” y de ser una “mujer pobre, [que] vende su vino para mantenerse”.<sup>27</sup> La venta de vino era una actividad mirada con desdén en la sociedad colimense, y estaba relacionada con el estrato de la población al que pertenecía, donde popularmente se conocía a Ana María como “María la bronceada”, según quedó registrado en las generales. Fue precisamente la venta de vino lo que detonó la demanda por esposales que en 1790 puso Ignacio Trujillo para impedir el matrimonio de su hija Margarita, argumentando embriaguez del pretendiente debido a que en su casa se vendía vino, lo cual se consideraba deshonroso.<sup>28</sup>

Isidora Paz también fue denunciada por adúltera en 1818. En su defensa, solicitó que se le dejase salir de la cárcel “por ser una mujer que me mantengo con solo mi trabajo personal”,<sup>29</sup> el cual no podía sostener estando en prisión. Para volver al trabajo, aceptó terminar la relación que se le imputaba con un tal Velazco. El juez atendió a su súplica, aunque no la dejó en entera libertad, pues sentenció que quedara como depositada en la casa de su hermano.

A María Gertrudis García, trabajadora doméstica en casa de Anastasio Román, también se le denunció en 1799 por una “ilícita correspondencia”, de la que, a “efecto de frecuentes instancias y promesas, consentí que violara mi integridad de que luego resulté en cinta”.<sup>30</sup> Anastasio no cumplió las supuestas promesas de matrimonio que ella argüía ni dio ningún tipo de apoyo económico, por lo que ella terminó trabajando como cocinera en otra unidad doméstica para mantenerse a ella y a su prole.

Ninguna de las mujeres previamente mencionadas estuvo casada; todas compartían el estado de solteras. De las tres mencionadas, no sabemos a qué se dedicaba Isidora Paz, aunque sus palabras sean suficientes para entender que económicamente era independiente, por lo menos, hasta antes del arresto y depósito, ya que el depósito en casa honrada significaba que se le colocaba en una situación de tutela. Ana María vendía vino para mantenerse mientras que María Gertrudis se dedicó a ser cocinera, ambas actividades se calificaban como comercialización de bebidas o alimentos, de modo que eran una extensión de las actividades domésticas. Es muy posible que esa fuese la razón para no considerar pertinente su registro en las generales de ley de los expedientes judiciales.

27. AHMC, Sección C, caja 47, expediente 27, 13 ff.

28. AHMC, Sección C, caja 33, expediente 12, 4 ff.

29. AHMC, Sección D, caja 30, posición 51, f. 5.

30. AHMC, Sección D, caja 50, expediente 14, f. 5a.

Ser solteras o viudas y madres en ambos casos, aunado a su actividad económica, las colocaba como autoridad de un hogar. Es decir, les daba poder de decisión, incluso sobre hijos varones en edad adulta. Estas son las conclusiones a las que se puede llegar al analizar un caso de homicidio de 1809. Ese año, José Tomás de Aquino Ramírez, quien no sabía su edad, pero según el escribano rondaba los veintiséis años, fue encarcelado por haber asesinado a su amasia, una mujer de nombre María Hilaria, de quien los testigos pudieron otorgar nula información, salvo las condiciones de su homicidio. Este caso es sumamente interesante, porque, al rendir declaración, Tomás de Aquino explica de forma involuntaria la relación que tenía con su madre, María Rufina González. Si bien esta mujer no es la protagonista de la historia y se dicen pocas palabras acerca de ella, gracias a la declaración de su hijo es posible sacar útiles conclusiones sobre la independencia económica de esta mujer y sobre la autoridad que ejercía sobre su hijo.

De acuerdo con su declaración, José Tomás de Aquino, originario de Guanajuato, llegó a la Villa de Colima “huyéndole a su madre” para poder vivir amancebado con María Hilaria. Con ello, es posible llegar a la conclusión de que la madre, María Rufina, era la cabeza del hogar y la figura de autoridad en la vida de Tomás de Aquino, pues, cuando él se enteró de que su madre venía en camino para llevárselo de vuelta a Guanajuato, se separó de María Hilaria para regresarse por su cuenta. Sin embargo, se encontró con su madre cerca del rancho de la Albarrada, en las afueras de Colima. Una vez reunidos, María Rufina, la madre de Tomás, estuvo “haciendo guisados para vender en la plaza”, hasta que juntó el dinero para emprender el viaje de regreso a Guanajuato. Antes de salir de Colima, se encontró de nueva cuenta con María Hilaria en la garita. Fue a buscarla con “el objeto de traérsela consigo”, pero “para que su madre no lo supiera procuraría que se fuera por delante”,<sup>31</sup> con el resto del grupo de viajeros que se habían reunido en la garita. Sin embargo, cuando fue a su encuentro, se percató de que María Hilaria iba acompañada de otro hombre y, en un arranque de celos, la mató.

Este expediente es bastante extenso y se centra en las averiguaciones para imputar a José Tomás de Aquino Ramírez del delito de homicidio, por lo que la mayor parte de las fojas son declaraciones de testigos en torno a los hechos criminales. Sin embargo, por la declaración que hace el mismo Tomás, es posible conocer un poco de la historia de su madre, María Rufina González. Él no describe a una mujer pasiva ni sujeta a la autoridad masculina; era una mujer con agencia, entendida como la capacidad de marcar una diferencia en el curso de los eventos, es decir, con la capacidad de transformar.<sup>32</sup> En este sentido, las acciones de María Rufina fueron suficientes para que su hijo emprendiera el regreso de Colima a Guanaju-

31. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (en adelante: BPEJ), Archivo de la Real Audiencia de Nueva Galicia (En adelante: ARANG), Ramo Criminal, caja 100, expediente 9, progresivo 1525, 99 ff.

32. Anthony Giddens, *The Constitution of Society. Outline of the Theory of Structuration* (Cambridge & Oxford: Polity Press/Basil Blackwell, 1984) 14-15.

to, y su opinión eran tan relevante, que Tomás logró mantener oculta su relación con María Hilaria hasta el momento del homicidio.

Además, María Rufina era independiente económicamente. En primer lugar, porque tuvo la solvencia de emprender el viaje desde Guanajuato a Colima,<sup>33</sup> y, en segundo lugar, porque vendió guisados en la plaza hasta reunir el recurso necesario que les permitiera volver a ella y a su hijo a Guanajuato, donde posiblemente se dedicaba a la misma actividad. Sin duda, se puede deducir que la venta de comida era uno de los trabajos remunerados más comunes para las mujeres, por la asociación que había entre su feminidad y los trabajos “propios” de una mujer. Lo mismo identificó Sonia Pérez Toledo para la Ciudad de México en 1842, pues las mujeres registradas en el censo en su mayoría se dedicaban a “trabajos relativos al mantenimiento del hogar y la atención de la familia, tales como el aseo de la casa y la preparación de alimentos así como el cuidado de los niños y algunas veces los adultos”,<sup>34</sup> lo que implica prácticas sostenidas, en la larga duración en diferentes tiempos y espacios.

Este contexto en común implicaba que el trabajo remunerado, más que una elección de vida, era una estrategia de supervivencia fuera del marco moral normativo que las asumía como dependientes de los hombres. Es importante resaltar que las agentes realizan sus acciones en medio de “una trama de otras acciones”, es decir, que se encontraban insertas en un contexto que les precede, como ya bien señaló Rosa Elena Belvedresi,<sup>35</sup> pues la “agencia no se da en el vacío”, sino que hay una relación entre “agencia-contexto/estructura social para entender las capacidades que esas agentes lograron efectivizar en cada caso”.<sup>36</sup> Desafortunadamente, los expedientes judiciales emergen en el marco de un conflicto que les da sentido, pero que, a su vez, imposibilita conocer en qué condiciones comenzaron a buscar actividades remuneradas estas mujeres, aunque es posible intuirlo.

## 2. Trabajo y matrimonio

Las mujeres casadas también contribuían a la economía familiar. Analizando la temprana edad moderna en Bretaña y sus colonias, Rosemary O’Day identificó que muchas mujeres casadas tenían una participación significativa en la economía de su comunidad, con o sin sus esposos.<sup>37</sup> Asimismo, en el Buenos Aires colonial, los registros de 1774 muestran que, de un total de 379 mujeres que eran jefas de hogar, 69 lo eran por un marido ausente, y que, incluso 28 de ellas encabezaban el

---

33. Actualmente ambas ciudades se encuentran distanciadas por 462 km que se recorren en un aproximado de cinco horas por autopista.

34. Pérez Toledo 89.

35. Rosa Elena Belvedresi. “Historia de las mujeres y agencia femenina: algunas consideraciones epistemológicas”. *Epistemología e historia de la ciencia* 3.1 (2018): 7.

36. Belvedresi 11.

37. Rosemary O’Day, “Mistress of the Household: what wives did all day”, *Women’s Agency in Early Modern Britain and the American Colonies* (New York: Routledge, 2014).

hogar a pesar de tener al esposo viviendo en casa.<sup>38</sup> Como señaló François Giraud, el ideal de la mujer recluida en el hogar, dedicada al cuidado de los hijos, es un ideal español de élite que nunca aplicó a las clases medias y populares, donde las actividades productivas eran comunes entre las mujeres.<sup>39</sup>

Efectivamente, en las clases medias y populares el ser casada no era sinónimo de dependencia económica de un esposo. Sonia Pérez Toledo afirma que, para el caso de las clases populares, el matrimonio “nunca constituyó una garantía de estabilidad económica”, ya que muchas de ellas tuvieron que buscar un “ingreso complementario”.<sup>40</sup> Lo mismo sucedió en Colima, donde María Juliana Cambertos se dedicaba a la “servidumbre” junto con su esposo en la Hacienda del Trapi-che, antes de que este fuera asesinado en una riña en 1815.<sup>41</sup> De este modo, como también sucede en la actualidad, muchas mujeres aportaban al ingreso familiar porque el trabajo del hombre no era suficiente para sostener los gastos del hogar, pues el ideal del hombre proveedor se encontraba dirigido a las élites y no a las clases populares. Entonces, además de la diferenciación sexual, es decir, de la ausencia de registro de las actividades económicas de las mujeres por razones de género, su trabajo también se encontraba invisibilizado por cuestiones socioeconómicas. Los trabajos de servidumbre o domésticos no eran registrados en las generales de ley de los expedientes judiciales, no solo por ser actividades femeninas, sino por ser desdeñados socialmente, aunque muchas mujeres se dedicaran a estos.<sup>42</sup>

Había otras mujeres casadas cuyos esposos no se hacían cargo de la manutención del hogar, ni siquiera de forma complementaria. Por ejemplo, en el año 1809, la colimense María Luisa de Anda demandó a su esposo por adulterio y a María Quirina Preciado por ser su amasia. Esta querella, más que ahondar en el tema de la infidelidad, profundiza en los problemas económicos del matrimonio, pues la esposa lo demandaba porque “ha disipado no solo lo que yo adquiero con mi personal trabajo [...] agencias y labores mujeriles, sino aún también los cortos bienes que mi antepasado marido me dejó”.<sup>43</sup> Es interesante la palabra que ella emplea para describir su trabajo. En este contexto, la voz “agencia” se relaciona con la productividad. De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Castellana* de 1791, se relacionaba con la “diligencia y solicitud” y con el “oficio o encargo de agente”. Según el mismo diccionario, “agente” era quien tiene la “facultad de producir” y el que “solicita o procura los negocios del otro”.<sup>44</sup> De modo que, estas palabras,

38. Gutiérrez Aguilera 33.

39. François Giraud, “Mujeres y Familia en la Nueva España”, *Presencia y transparencia. La mujer en la Historia de México*, coord., Carmen Ramos Escandón (Méjico: El Colegio de Méjico, 2006) 74.

40. Pérez Toledo 87.

41. BPEJ, ARANG, Ramo Criminal, caja 36, expediente 8, progresivo 573, 92 ff.

42 Precisamente en el ya citado análisis de Sonia Pérez Toledo, ella encontró que, en 1842, el 65.3% de las mujeres que trabajaban lo hacían en el rubro del servicio, ver: Pérez Toledo 88.

43. AHMC, Sección D, caja18, posición 51, f 1.

44. *Diccionario de la Lengua Castellana* (Madrid:Viuda de Don Joaquín de Ibarra, Impresora de la Real Academia, 1783, 3ra Edición de 1791) 28.

tanto “agencias” como “labores mujeriles” fueron empleadas por María Luisa de Anda para indicar que tenía un trabajo remunerado, ya que ambas expresiones están relacionadas con la idea de hacer y producir, aunque la última le da una distinción de género a la actividad, ya que hombres y mujeres no realizaban los mismos tipos de trabajos remunerados. Especialmente, el *Diccionario de la Lengua Castellana* diferenciaba entre dos tipos de labores cuando explica el significado de esta palabra, uno relacionado a labores de labranza y otro a “toda obra de aguja en que se ocupan las mujeres”.<sup>45</sup> En este caso, ya no se encuentran únicamente actividades de servidumbre doméstica o comercialización de alimentos o bebidas, sino también la producción de bienes mercantilizables, aunque sea de forma artesanal. De acuerdo con Carmen Ramos Escandón, hasta mediados del siglo XVIII el oficio textil era predominantemente femenino, y a fines de la Colonia, y durante los primeros años de vida independiente en México, “el trabajo de la mujer en el sector artesanal del algodón estaba bien establecido”,<sup>46</sup> de modo que, previo a la industrialización del textil que se dio hacia mediados del siglo XIX, era bastante común que las mujeres se dedicaran a esta actividad desde sus hogares, haciéndola compatible con la vida doméstica.

María Luisa de Anda demandó a su esposo porque había puesto en peligro su vida después de una fuerte riña, quizás esperando que la mediación judicial sirviera para resguardar su vida. Su segundo problema era que el demandado, José Eusebio Novela, estaba minando la economía familiar, e incluso acabando con bienes que su esposa había heredado de su anterior marido. Era un hombre que no cumplía con su rol de proveedor y que se había convertido en una carga económica para su esposa.

Cuando se le tomó declaración a María Quirina, ella admitió la relación, aunque mencionó que ya no la quería continuar por tener un nuevo “amigo por cuya causa casi forzada se había sostenido en este mal comercio”, de modo que el juicio le vino bien y le alegra que “se separará de ella por rigor de justicia y saldrá la que produce a servir para sostenerse con su trabajo personal”.<sup>47</sup> Es interesante que también la amasia era independiente, no dependía económicamente de un hombre, ni en esa relación ni en la nueva que estaba iniciando, ya que solo era mencionado como un “amigo” sin ninguna relación económica con ella. Sin duda, las relaciones entre hombres y mujeres, tanto dentro como fuera del matrimonio, no siempre implicaban una dependencia económica de la mujer con el hombre, ya que podía darse el caso inverso, donde la presencia masculina se convertía en una carga económica y emocional.

En este contexto, no solo existía el “deber ser” femenino, sino que, en el imaginario de la época, también había responsabilidades que socialmente se les asignaban a los

45. *Diccionario de la Lengua Castellana* 517.

46. Carmen Ramos Escandón, *Industrialización, género y trabajo femenino en el sector textil mexicano: el obrero, la fábrica y la compañía industrial* (México: CIESAS, 2005) 76.

47. AHMC, Sección D, caja 18, posición 51, f. 2a.

hombres, como la provisión de techo, alimento y vestuario. Si bien se ha mencionado que esto se cumplía en los estratos socioeconómicos más altos, esta idea se encontraba también en boca de algunas colimenses de fines de la Colonia, como María Hipólita Silva, quien en 1818 fue denunciada por su esposo por adultera. Ella se defendió diciendo que “lejos de recibir de él la manutención y vestuario que es propio de los casados, sólo recibo golpes y atropellamientos indecorosos a mi sexo e injurias de palabras y acontecimientos a quitarme la vida”.<sup>48</sup> Los roles que tanto hombres como mujeres tenían que cumplir en el matrimonio eran claros, por lo menos para María Hipólita:

Últimamente nuestra santa madre Iglesia no nos da con los maridos para que estos nos tengan como esclavas ni bajo la planta del pie sino por compañeras para que nos cuiden y últimamente nos sirvamos ambos, siendo ellos los obligados a buscar el sustento necesario para la familia [...] con mi marido se encuentra diversa doctrina, pues en vez de mantener y vestir a su mujer como cristiano, como tirano la estropea y maltrata personalmente en términos de que si no me le hubiera llegado a huir de las manos, ya me hubiera quitado la vida como ya lo ha intentado varias veces, y no pudiendo pero conseguirlo se ha presentado a las justicias levantándome crímenes y suponiéndome calumniosas faldesadas.<sup>49</sup>

Si bien había una noción implícita de servicio de las mujeres hacia sus esposos, se sabía que había un límite en el que no se debía perder la dignidad humana, y María Hipólita no quería sentirse esclavizada a su esposo ni tolerar que sus maltratos pusieran en riesgo su vida. Había un sentido de reciprocidad en el que, aunque las esposas atendían a sus maridos, era a cambio de un sustento, que consistía en un techo para vivir, comida y vestido a la par de un trato que hoy podría calificarse como digno. Como ella señaló, “como y bebo como todas las gentes, pero de mi trabajo personal y otras agencias mujeriles, no de su trabajo o bolsa de mi marido como era debido, pues aún la ropa ordinaria de mi uso nada le ha costado a él, sino es dos pares de zapatos que en el tiempo de nuestro matrimonio me ha llegado a dar”.<sup>50</sup> Ella se reconocía a sí misma como la responsable de sus gastos, lo que era un estorbo para que su esposo la acusase de adultera. En las demandas por adulterio en Colima se encontró que, si bien la falta de manutención no era como tal un justificante para adulterar, sí volvía más indulgentes a los jueces al momento de dictar sentencia, y estos casos pocas veces terminaban en una condena hacia ellas, pues terminaban perdonándose “mutuamente”.<sup>51</sup> Esto permite conjeturar que tampoco era bien visto ante los jueces que los hombres no cumplieran su parte del pacto matrimonial como proveedores del hogar.

Si bien las mujeres no cuestionaban el deber ser asociado al matrimonio, sí cuestionaban su participación y la de sus esposos dentro de dicho contrato. Si-

48. AHMC, Sección D, caja 30, posición 107, f 1.

49. AHMC, Sección D, caja 30, posición 107, f 1a.

50. AHMC, Sección D, caja 30, posición 107, f 1.

51. AHMC, Sección D, caja 30, posición 107, f 7a.

guiendo los planteamientos de Martha Howell, las mujeres de sociedades del Antiguo Régimen pueden ser consideradas agentes en tanto que se entienden a sí mismas como estrategas o negociadoras de los roles que juegan en la sociedad, e incluso oponentes, aunque no sean explícitas con ello, señala la autora.<sup>52</sup> Ese es el sentido que sigue la defensa de Doña María Antonia López y Alcaraz cuando en 1802 fue acusada de adúltera por su esposo. Ella se defendió arguyendo “la mala vida que le ha dado desde que se casó con él, pues jamás le ha merecido, ni una vara de manta para que cubra sus carnes” de modo que tenía que pedir prestado en la tienda para vestirse.<sup>53</sup> Ella no menciona de dónde obtenía los recursos para mantenerse, aunque es muy posible que, al igual que otras mujeres, realizara algún tipo de actividad remunerada para pagar las deudas que adquirió para su vestuario.

Un caso interesante que permite ver estos roles matrimoniales es el de María Casiana, quien en 1802 pide se le saque de la cárcel —donde fue puesta a petición de su marido—, para que se le deje vivir con sus padres. La razón principal, y la más importante, era que él la intentaba matar. Si bien es más relevante el tema del maltrato y la violencia,<sup>54</sup> se hace el énfasis en el rol de proveedor que el marido no cumplía, como argumento para la separación y la importancia que se le daba al tema del vestido. Ella argumenta que su esposo la tenía expuesta a “miserias” junto con su hija y pide castigo a su esposo por “falta de cumplimiento a los deberes propios de un matrimonio”.<sup>55</sup> Además, dos testigos corroboraron que él la tenía en “cueros”, que “si su madre no le hubiera dado un delantal para que se cubriera se quedaría sin duda desnuda”, según afirmó María del Carmen, una testigo del caso.<sup>56</sup>

Era bastante común que las denuncias por malos tratos se acompañaran de denuncias por falta de manutención, como la de Doña María Josefa Ruiz, quien en 1801 denunció a su marido Julián de Dios por disipar “lo que adquiero con mi industrial y personal trabajo, si no le doy a mi esposo lo que necesita redonda en pleito y amagos con el Belduque, de cuyas furiosas manos me he liberado milagrosamente”.<sup>57</sup> El esposo le quitaba a María Josefa lo que ganaba y, si no le parecía suficiente, la maltrataba. El problema mayor no estaba relacionado con la esperada provisión masculina, ni a los hombres les parecía mal que sus mujeres ingresaran recursos al hogar de forma absoluta o complementaria, ni a ellas les era ajeno tener que hacerlo. El desacuerdo estaba en la distribución de los recursos, lo que representa un problema de ejercicio de poder que generaba tensiones al interior de la pareja, como se verá a continuación.

52. Martha Howell, “The problem of women’s agency in Late Medieval and Early Modern Europe”, *Women and Gender in the Early Modern Low Countries, 1500-1750*, Sara Joan Moran &Amanda C. Pipkin, eds., (Leiden/Boston: Brill, 2019) 28.

53. AHMC, Sección D, caja 6, expediente 13, f 6a.

54. Explorados en la tesis doctoral previamente citada.

55. AHMC, Sección D, caja 6, expediente 24, f. 1 a.

56. AHMC, Sección D, caja 6, expediente 24, f. 7.

57. AHMC, Sección D, caja 3, posición 42, f. 1a.

### 3. Inconformidad ante la agencia femenina

Siguiendo los planteamientos de Giddens, el concepto de agencia está intrínsecamente relacionado con el de poder, y no solo se trata de hacer, sino de “poder hacer”, es decir, de la capacidad de transformar.<sup>58</sup> Lo que algunos de estos expedientes muestran no solo es el poder de acción de las mujeres para hacer frente a las carencias económicas, sino las disputas por ese “poder hacer” en el interior de un hogar. En el año de 1798, Doña Olaya Simona Mancilla solicitó la separación de su esposo, Don José Antonio Salceda, a causa de los malos tratos que sufría. De acuerdo con su primera declaración, “es notorio en toda la Villa, el maltrato, ultraje, golpes y desprecios con que este se ha manejado conmigo”. Además, señaló que, en los cinco años de matrimonio, “no he recibido en tan dilatado tiempo los necesarios y precisos alimentos, no solo con escases, pero ni un par de zapatos, ni jabón para el gasto de la casa”. Ella tenía una idea clara del rol que su esposo debía cumplir como proveedor del hogar y de cómo esta falencia potenciaba en ella su capacidad de decidir, pues solo conseguía “la manutención diaria de mi sustento” con su “personal trabajo”, mientras que su esposo no se mostraba agradecido por ello ni por “la asistencia y cuidado de lavarlo y hacerle de comer”.<sup>59</sup> Olaya Simona había cumplido con las actividades que eran esperadas de su rol y, más allá del agradecimiento, estaba la expectativa de no salir perjudicada, pues “solo saco las ganancias de crecidos golpes y malos tratamientos”, ya que “cada noche le acometen ciertos impulsos de matarme”.<sup>60</sup> Ella llegó al juzgado porque la noche anterior a la demanda tuvieron un fuerte encuentro en el que fue maltratada física y psicológicamente, de modo que tuvo que huir a casa de su hermano. Estos hechos, además de otros mencionados, como que el hombre despilfarraba dinero en el juego,<sup>61</sup> hicieron que ella solicitara la separación para evitar exponerse al maltrato de nueva cuenta. Resulta interesante que el problema principal para Olaya Simona no fuera la falta de manutención de su esposo, porque ella ya había encontrado la forma de sostenerse económicamente sin su apoyo, sino que el problema de fondo, lo que rompió los límites de su tolerancia, fue la violencia extrema a la que estuvo sometida.

Sin embargo, ella no pudo continuar con el juicio por cuestiones económicas y es muy posible que por esa razón ella haya decidido perdonarlo y solicitar “la reunión de su matrimonio”.<sup>62</sup> Sin embargo, Antonio se negó y argumentó que “con la separación me conformo”, justificando su conducta para poner en entredicho las palabras de su esposa. Según él, su prisión se debía a los deseos de su consorte

58. Giddens 9-15.

59. AHMC, Sección C, caja 48, expediente 23, f 2.

60. AHMC, Sección C, caja 48, expediente 23 f 2a.

61. En el imaginario social de la época estaba mal visto que los hombres se dedicaran a la bebida y al juego de naipes. Al respecto, Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Familia y orden colonial* (Méjico: El Colegio de Méjico, 2005) 95.

62. AHMC, Sección C, caja 48, expediente 23, f 8a.

de “vivir a su voluntad sin sujeción y a todo su antojo”. Es muy posible que ella alcanzara cierto grado de independencia económica y social, al pasar más tiempo fuera de casa trabajando. Él, por su parte, señaló que volvería a reunirse con su mujer, siempre y cuando ella “no ha de comerciar por si no, que ha de sujetarse a mantenerse con el trabajo del que habla guardándole los fúeros que le son debidos, pues al título de que sale a hacer sus diligencias, no le pide licencia al respondente y viene a las horas que no son correspondientes a su casa”.<sup>63</sup> El problema matrimonial entre Olaya Simona y Antonio no solo era una cuestión económica, sino de poder; él ejercía violencia sobre ella porque de ese modo pretendía regresarla al estado de dominio que consideraba adecuado para su matrimonio. Ella no tenía más opción que negarse a ese sometimiento, porque le implicaba la vida misma. Las demandas de Antonio fueron más lejos, solicitándole, incluso, que el hijo de ella ya no viviera más en la casa, lo cual también había sido motivo de discusión. Como era de esperarse, ella respondió “que de ninguna suerte puede corresponder a las propuestas de su esposo por ser contra toda justicia, pues pretende quitarle el derecho natural con la separación de su hijo, el cual cuando se casó ya lo tenía y tiene protestado que probara cuanto tiene dicho”. Este juicio ya no continuó por “insolvente”,<sup>64</sup> es decir, porque ya no tuvieron recursos para seguir litigando, de modo que muy posiblemente llegaron a un acuerdo extrajudicial.

De acuerdo con Steve J. Stern, uno de los detonadores de la violencia doméstica es la alteración de los derechos y obligaciones de género.<sup>65</sup> Muchas de las explosiones de violencia se daban cuando las mujeres cuestionaban a su esposo, y los cuestionamientos generalmente se relacionaban con los juegos de naipes y con la ingesta de alcohol, actividades detonadoras de la violencia y que mermaban el gasto familiar. Un ejemplo de ello fue la demanda que se puso en contra de José Lorenzo Pardo por golpear a su esposa en 1807, la cual no procedió judicialmente porque la esposa la retiró.<sup>66</sup> Es decir, no se trata solo de que el esposo cumpliera con su rol de proveedor o no, sino del poder de decidir cómo se gestionaban los recursos al interior del hogar. Muchas de las demandas de divorcio emprendidas por mujeres en diversos puntos del mundo hispanoamericano tenían como causa la disputa por la gestión de los recursos familiares.<sup>67</sup> En el caso de la Ciudad de México a inicios del XIX, Arrom identificó que las demandas de divorcio llevaban de fondo abuso de autoridad y el poder sobre los bienes que las esposas estaban dispuestas a ceder ante sus esposos.<sup>68</sup> Es la lógica de la querella de 1799 que puso Máxima Josefa en contra de su esposo por adulterio. Sin embargo, al igual que

63. AHMC, Sección C, caja 48, expediente 23, f 8a.

64. AHMC, Sección C, caja 48, expediente 23, f. 9.

65. Steve J. Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial* (México: Fondo de Cultura Económica, 1999) 124.

66. AHMC, Sección D, caja 18, posición 25, 13 ff.

67. Bianca Premo, “Before the Law: Women’s Petitions in the Eighteenth-Century Spanish Empire”, *Comparative Studies in Society and History* 53.2 (2011): 261-89.

68. Arrom 294.

sucedió con el caso anterior, hay varias problemáticas en la demanda que incluyen los maltratos, como “ultrajes, desprecios” y golpes que la pusieron en “términos de curación”. Uno de los agravantes de la demanda fue que él llegó al extremo de que “los animales con que me mantenía los ha distribuido en la propia casa”;<sup>69</sup> es decir, que ella era independiente económicamente y él atentó en contra de su independencia al vender su fuente de sustento, de modo que no solo la quiso controlar por medio de la violencia, sino cortando su fuente de ingresos, que era otra forma atentar contra su vida.

Desafortunadamente, la pérdida de control económico sobre la mujer puede ser causa de un homicidio. Fue el caso de Paulino López, quien en 1814 fue encarcelado después de haber estado dos años prófugo por asesinar a su esposa, María Teodora Aguilar. De acuerdo con la declaración de varias parientes de la difunta, ella hacía “como dos años [que] vivía separada de su marido al lado de su madre manteniéndose vendiendo vino y tamales”. De acuerdo con una testigo del homicidio, María Teodora vivía con su madre porque “su marido la había abandonado y no la socorría en cosa alguna para su manutención y vestuario”, y solo la buscaba para “reñir con su mujer estropéándola e injuriándola”.<sup>70</sup> Una declarante más dijo que el matrimonio tenía “discordias y pleitos” por “celos de parte de Paulino y vestuario”, y que, además de los maltratos, él “no le asistía en nada de lo necesario para su manutención”.<sup>71</sup> Otra testigo describió a Paulino como un hombre con un “genio naturalmente intrépido, impertinente y cruel, tanto, que llegó el caso de hacerla abortar a golpes”, por lo que ya llevaban dos años separados.<sup>72</sup>

Este caso contiene elementos similares a los encontrados en otras de las demandas, como la violencia extrema y la falta de provisión del esposo a la esposa. Ambos elementos eran reprobables para la sociedad colimense de fines del Virreinato. Él la mató por celos y porque no la pudo controlar. Al ser encarcelado admitió el crimen y lo justificó, diciendo que ella se hallaba “tan resuelta y engréida” que se burlaba de él, por lo que trató de “corregirla”, pero “no consiguió reducirla”, e incluso la demandó para intentar quitarle la custodia de los hijos sin resultados, ya que “no encontraba justicia y antes si los señores jueces se cargaban de parte de la mujer”, de modo que, según su perspectiva, no encontró “mas arbitrio que castigarla personalmente”.<sup>73</sup> Estos argumentos muestran a un esposo profundamente incómodo con la independencia de su mujer, el cual estaba molesto porque no encontró eco a sus peticiones, ni entre sus allegados ni entre las autoridades. Sus argumentos no justificaron el homicidio, pues el juez lo declaró incompetente mentalmente y fue internado en el hospital de San Miguel en Guadalajara el 10 de diciembre de 1818. María Teodora Aguilar llevaba dos años viviendo con su

69. AHMC, Sección C, caja 50, expediente 9, f. 1.

70. BPEJ, ARANG, Ramo Criminal, caja 14, expediente 1, progresivo 238, f. 5.

71. BPEJ, ARANG, Ramo Criminal, caja 14, expediente 1, progresivo 238, f. 7 a.

72. BPEJ, ARANG, Ramo Criminal, caja 14, expediente 1, progresivo 238, f. 10.

73. BPEJ, ARANG, Ramo Criminal, caja 14, expediente 1, progresivo 238, f 17.

madre, con quien vendía vino y tamales, pero Paulino no estaba conforme porque no la pudo controlar bajo el mismo techo, y menos fuera de él.

De acuerdo con Steve J. Stern, en las sociedades coloniales existía la noción de que hombres y mujeres eran “fundamentalmente diferentes”, lo cual implicaba distinciones de “derecho, restricción y distinción social” y les daba a los hombres libertades superiores sobre las restricciones de las mujeres.<sup>74</sup> Sin embargo, las mujeres tenían la capacidad de negociar dichas restricciones, pues también los derechos de los hombres se veían debilitados cuando olvidaban “sus obligaciones económicas o infligían abusos físicos”.<sup>75</sup> Los argumentos esgrimidos por las mujeres ante los tribunales demuestran que para ellas no era incondicional la sujeción hacia los hombres, sino que esta podía debilitarse o perderse en la medida que ellos no cumplieran con su parte del pacto matrimonial, que implicaba cuidados físicos y económicos. Además, estos argumentos no fueron rebatidos por ninguno de los jueces implicados, de modo que puede asumirse que estaban bastante naturalizados en la sociedad colimense de fines del Virreinato.

## Consideraciones finales

Los jueces colimenses no consideraron necesario registrar en las generales de ley las ocupaciones y oficios de las mujeres como una muestra de la indiferencia social que existía hacia este tipo de actividades por razones de género, en especial en los estratos más bajos de la población. Sin embargo, la lectura minuciosa de estos expedientes permite visibilizar aquello que se registró de forma circunstancial. Había mujeres solteras y viudas con diversos oficios y actividades económicas que les daban la posibilidad de decidir sobre ellas mismas y sobre sus familias, por supuesto, sin perder de vista las limitantes de su género y condición social, correspondientes a su lugar y tiempo.

A través de estas fuentes es posible identificar la agencia femenina, así como las posibilidades que tuvieron las mujeres de transformar y solucionar problemas de su cotidianidad y de negociar los alcances de los roles masculinos y femeninos que no estaban fijos. Como ya se señaló, el ideal de la mujer recluida en el hogar al cuidado del esposo y de los hijos correspondía más a las élites, donde tampoco puede ser considerado una norma de vida. Las fuentes muestran la naturalidad con que las mujeres se incorporaban a la vida económica de la Villa colimense y como esto era aceptado por los hombres, siempre y cuando no afectara su esperada cuota de poder.

Sin duda, las mujeres no estaban dispuestas a que un hombre que no aportaba económicamente al hogar las limitase y menos a que se convirtiese en una carga económica y emocional. La tolerancia femenina tenía límites y estos expedientes muestran la posibilidad de las mujeres de negarse, o de lo contrario no hubiesen

---

74. Stern 128.

75. Stern 121.

denunciado, y esperaban que la autoridad judicial mediara para equilibrar los alcances masculinos sobre ellas, aunque podía o no ser efectivo, las tensiones aquí mostradas muestran que había ciertas situaciones en las que las mujeres no estaban dispuestas a ceder.

## Fuentes

### Manuscritos

Archivo Histórico del Municipio de Colima (AHMC)  
 Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ)  
 Archivo de la Real Audiencia de Nueva Galicia (RANG)  
 Ramo Criminal.

### Bibliografía

- Anderson, Rodney D. “Race and Social Stratification: A Comparison of Working-Class Spaniards, Indians, and Castas in Guadalajara, Mexico, 1821”. *Hispanic American Historical Review* 68:2 (1998): 209-243.
- Arrom, Silvia M. *Las mujeres de la Ciudad de México, 1790-1857*. México: Siglo XXI, 2011.
- Arrom, Silvia M. “Historia de las mujeres y de la familia latinoamericanas”. *Historia mexicana* 42.2 (1992): 379-418.
- Belvedresi, Rosa Elena. “Historia de las mujeres y agencia femenina: algunas consideraciones epistemológicas”. *Epistemología e historia de la ciencia* 3.1 (2018): 5-17.
- Calvo, Thomas. “Calor de hogar. Las familias en el siglo XVII en Guadalajara”. *Sexualidad y Matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. Coord. Asunción Lavrin. México: Conaculta/Grijalbo, 1991, 309-338.
- Diccionario de la Lengua Castellana*. Madrid: impreso por la Viuda de Don Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia, 3ra edición de 1791.
- Farge, Arlette. *La atracción del Archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991.
- Garrido-González, Luis. “La tasa de actividad femenina en el siglo XVIII en dos municipios andaluces: Laujar de Andarax (Almería) y Úbeda (Jaén)”. *Investigaciones de Historia Económica-Economic History Research* 12 (2016): 144-53.
- Giddens, Anthony. *The Constitution of Society. Outline of the Theory of Structuration*. Cambridge/Oxford: Polity Press/Basil Blackwell, 1984.
- Giraud, François. “Mujeres y Familia en la Nueva España”. *Presencia y transparencia. La mujer en la Historia de México*. Coord. Carmen Ramos Escandón. México: Colegio de México, 2006, 65-81.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Los muros invisibles*. Ciudad de México: Colegio de México, 2016.

- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Familia y orden colonial*. México: Colegio de México, 2005.
- Gutiérrez Aguilera, Selina. “Las mujeres jefas de hogar en el Buenos Aires colonial”. *Temas Americanistas* 25 (2010): 26-54.
- Howell, Martha. “The problem of women’s agency in Late Medieval and Early Modern Europe”, Sara Joan Moran & Amanda C. Pipkin, eds., *Women and Gender in the Early Modern Low Countries, 1500-1750*, 21-31. Leiden/Boston: Brill, 2019.
- Juárez Becerra, Isabel. *De la salvación del alma al régimen penitenciario. La casa de recogidas de Guadalajara (1745-1871)*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2022.
- Kane, Bronach & Fiona Williamson, *Women, Agency and the Law, 1300-1700*. London: Routledge, 2015.
- Lazaga, Diego de. “Descripción geográfica de Colima”. *Por tierras de cocos y palmeras. Apuntes de viajeros a Colima, siglos XVIII a XX*. Ed. Servando Ortoll. México: Instituto Mora, 1987.
- Mantecón, Tomás A. “Justice and the confines of the law in early modern Spain”. *The uses of Justice in Global Perspective, 1600-1900*. Eds. Griet Vermeesch, Manon van der Heijden y Jaco Zuijderduijn. New York: Routledge, 2019, 165-182.
- Nettel Ross, Rosa Margarita. *Un censo, una historia. La Villa de Colima a fines del siglo XVIII*. Colima: Gobierno del Estado de Colima, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992.
- O’Day, Rosemary. “Mistress of the Household: what wives did all day”. *Women’s Agency in Early Modern Britain and the American Colonies*. New York: Routledge, 2014.
- Oлагue Méndez, María del Carmen. *Matrimonio y “trato ilícito”. La negociación del orden social ante los tribunales seculares en Colima (1765-1821)*. Tesis Doctoral: Universidad de Colima/Universidad Pablo de Olavide, 2023.
- Pérez-Fuentes Hernández, Pilar. “El trabajo de las mujeres: una mirada desde la historia”. *LAN HARREMANAK* 2 (2000): 185-209.
- Pérez Toledo, Sonia. “El trabajo femenino en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX”. *Signos Históricos* 10 (2003): 80-114.
- Premo, Bianca. “*Lo extrajudicial. Between court and community in Spain empire*”. *The uses of Justice in Global Perspective*. eds. Griet Vermeesch, Manon van der Heijden & Jaco Zuijderduijn. New York: Routledge, 2019.
- Premo, Bianca. “Before the Law: Women’s Petitions in the Eighteenth-Century Spanish Empire”. *Comparative Studies in Society and History* 53.2 (2011): 261-89.
- Ramos Escandón, Carmen. *Industrialización, género y trabajo femenino en el sector textil mexicano: el obraje, la fábrica y la compañía industrial*. México: CIESAS, 2005.
- Rial García, Serrana. “Mujeres “solas” en la sociedad semi-urbana gallega del siglo XVII”. *Obradorio de Historia Moderna* 8 (1999): 169-97.

- Risso Ramos, Ana Mary. “Educación, trabajo y oficios de las mujeres (En los siglos XVIII, XIX y primera mitad del XX)”. *Revista venezolana de estudios de la mujer* 20.5 (2015): 47-63.
- Scott, Joan Wallach. “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. *Género e Historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Stern, Steve J. *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Viglione Arrastia, Hebe M. L. “Familias sin hombres: mujeres jefas de hogar en el fin del Virreinato del Río de la Plata. Pago de los Arroyos, Provincia de Santa Fe, Argentina”. *Temas Americanistas* 20 (2008): 92-109.